

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	Importe	Finalidad
486.00.1311	Bueno Berezo, Carlos. Baja 17.01.03	494,00	Beca de Formación de Posgrado.
486.00.1311	Cal Fraile, Almudena de la. Baja 16.02.03	1.196,00	Beca de Formación de Posgrado.
486.00.1311	Conde Vilda, Estefanía	9.360,00	Beca de Formación de Posgrado.
486.00.1311	Ibáñez Velasco, Aurelia	9.360,00	Beca de Formación de Posgrado.
486.00.1311	López de Murillas Suescun, Delia. Alta 01.10.03.	2.340,00	Beca de Formación de Posgrado.
486.00.1311	Castillo Fdez. Patricia. Alta 21.04. Baja 31.05.03.	1.040,00	Beca de Formación de Posgrado.

3928

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2004, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se conceden becas postdoctorales en España y en el extranjero, incluidas las MECD/Fulbright.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, de 19 de noviembre de 2002, se convocaron becas postdoctorales en España y en el extranjero, incluidas las becas MECD/Fulbright.

Por Resolución de 31 de octubre de 2003 («BOE» del 14 de noviembre) se denegaron las solicitudes presentadas por doña M.^a Teresa García-Berrio Hernández y doña Marta Albert Márquez. Solicitada la reconsideración de la denegación de sus solicitudes, la Comisión de Selección ha examinado nuevamente las peticiones y, a la vista de las alegaciones expuestas, propone la concesión de las becas.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de convocatoria, he resuelto:

Primero.—Conceder las becas que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución por el periodo que se indica, que percibirán la dotación mensual y la Ayuda de Instalación y Viajes que se detallan en cada caso.

Segundo.—El gasto resultante de las concesiones será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado y, en su caso, con los recursos procedentes del Fondo Social Europeo.

Tercero.—En el caso de que la estancia se desarrolle en más de un país, se le abonará en concepto de Ayuda de Instalación en el segundo país la diferencia entre el máximo contemplado en la convocatoria (3.437 euros) y la cantidad percibida por tal concepto en el primer país.

Cuarto.—En el supuesto de que, durante el desarrollo de la beca, se autorice a alguno de los beneficiarios un cambio permanente de país para el desarrollo de su proyecto de investigación, le será de aplicación lo establecido en el apartado anterior.

Quinto.—Cuando alguno de los beneficiarios de estas becas sea autorizado a realizar estancias temporales o trabajos de campo que impliquen cambio de país con respecto al del destino inicialmente concedido, se mantendrán las dotaciones del primer país y no se abonarán gastos de desplazamiento, sin perjuicio de lo establecido en el punto 3.4. d.1) de la Resolución de 19 de noviembre de 2002.

Sexto.—Los beneficiarios de las becas concedidas en esta Resolución y en Resoluciones anteriores, quedan sujetos a las obligaciones, requisitos y condiciones que rigen este programa y que se indican en la mencionada Resolución de 19 de noviembre de 2002.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 16 de febrero de 2004.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Director General de Universidades, Pedro Chacón Fuertes.

Ilmo. Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.

ANEXO I**Becas postdoctorales en España y en el extranjero***Concesiones*

Nombre: Albert Márquez, Marta. Fecha de inicio: 2004-3-1. Fecha final: 2005-2-28. País de destino: España. Dotación mensual: 1.301,00. Ayuda de instalación y viajes: 1.302,00.

Nombre: García-Berrio Hernández, María Teresa. Fecha de inicio: 2004-3-1. Fecha final: 2005-2-28. País de destino: Francia. Dotación mensual: 1.408,00. Ayuda de instalación y viajes: 2.750,00.

3929

ORDEN ECD/551/2004, de 3 de febrero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Pryconsa.

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Luis Chamorro Mateos, solicitando la inscripción de la Fundación Pryconsa, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29).

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don José Luis Colomer Hernández, don José Luis Colomer Barrigón, don José Luis Chamorro Mateos, don Pablo Ugarte Martínez, don Luis Díez González, doña María José Galisteo Galisteo, doña Ana Belén González Cívicos, doña Julia González Rodríguez y Promociones y Construcciones, Pyc, Pryconsa, S.A., en Madrid, el 9 de octubre de 2003, según consta en la escritura pública número cinco mil setecientos cincuenta y cuatro, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Miguel García Gil.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, glorieta de Cuatro Caminos, números 6 y 7, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de sesenta mil ciento uno con veintidós euros (60.101,21 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «Apoyo a las iniciativas que surjan en centros educativos para la atención y el tratamiento de niños con altas capacidades. Estas actuaciones irán dirigidas a la formación de personal especializado (profesores y psicólogos) y a la organización de actividades específicas para alumnos superdotados. Se estudiarán fórmulas de colaboración con entidades privadas o públicas, al amparo de la Ley de Calidad de la Enseñanza (2003) y con la voluntad de que los programas que la fundación ponga en marcha en este terreno tengan como beneficiarios todo tipo de centros y de sectores sociales. La concesión de ayudas para la asistencia e inclusión social y la atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, psíquicas, sociales o culturales. La concesión de becas para la formación especializada relacionada con el sector inmobiliario. La promoción directa o en colaboración con otras entidades, de actividades culturales, científicas o deportivas.»

Quinto. *Patronato*.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don José Luis Colomer Barrigón; Vicepresidente: Don Pablo Ugarte Martínez; Secretario: Don José Luis Chamorro Mateos, y Vocales: Don Luis Díez González, doña María José Galisteo Galisteo, doña Ana Belén González Cívicos y doña Julia González Rodríguez.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE de 29 de marzo).

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 (BOE del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Pryconsa en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Pryconsa, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, glorieta de Cuatro Caminos, 6 y 7, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 3 de febrero de 2004.—P. D. (OM 1-febrero-2001, BOE del 9), la Secretaria General Técnica, Rosa Rodríguez Pascual.

3930

ORDEN ECD/552/2004, de 27 de enero, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 26 de enero en Durán, Subastas de Arte, de Madrid.

A propuesta del Director General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre varios lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 26 de enero de 2004 en Durán, Subastas de Arte, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 3.105 €, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de enero de 2004.—La Ministra, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001. B.O.E. núm. 35, de 9 de febrero), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

3005 PEMARTIN, José: *Le General Primo de Rivera et la dictature en Espagne*, Bruxelles, M. Weissenbruch, 1929. 50 €.

3019. [AUX]: *Aux jardins de Murcie*, París, Editions de la Sirène, 1919. 200 €.

3055 BLASCO IBÁÑEZ, V: *Les quatre cavaliers de l'apocalypse*, París, Calmann-Lévy Editeurs, 1917. 450 €.

3062 BLASCO IBÁÑEZ, V: *La femme nue de Goya*, Brusdelles, Aux Editions du Nord, 1929. 150 €.

3088 UNAMUNO, Miguel de: *Trois nouvelles exemplaires & unprologue*, Dijon, Maurice Darantiere, 1925. 90 €.

3089 ESPRIU, Salvador: *Anthologie lyrique*, Niort, Imp. Nicolas, 1959. 70 €.

3103 [POESÍAS]: *Las poesías de Don Ángel Saavedra Duque de Rivas*, Agenteur, Imp. Coulouma, 1930. 120 €.

3125 [ASTURIAS]: *Asturias ce livre oeuvre collective d'un groupe d'Artistes Espagnols, peintres, sculpteurs écrivains, poètes est présente hors collection*, París, Les Editions Cercle d'Art, 1964. 475 €.

3191 SAN VICENTE FERRER: *Sermones Sancti Vincetti ordinis pdicator, de sanet*, Al fin, Lugduni, Johannem Moilin als de Cambray, 1513. 1.500 €.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3931

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores a la Resolución de 14 de noviembre de 2003, por lo que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del III Convenio Colectivo del Instituto de Crédito Oficial.

Advertidos errores en el texto del «III Convenio Colectivo del Instituto de Crédito Oficial», registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 14 de noviembre de 2003 en el BOE n.º 291, de 5 de diciembre de 2003,

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación de los citados errores.

En la página 43558, columna izquierda, artículo 13.2 «El régimen de Horarios especiales es el siguiente:», en la línea 11, donde dice: «art. 38». Debe decir: «art. 39».

En la página 43563, columna derecha, Artículo 49. «Edad de jubilación obligatoria-promoción de empleo». Apartado 1, 2.ª línea, donde dice: «contemplado en la Disposición Transitoria Tercera...». Debe decir: «contemplado en la Disposición Transitoria Cuarta...».

En la página 43563, columna derecha, Artículo 49 Apartado 4, 2.ª línea, donde dice: «la Disposición Transitoria Tercera no impedirán...». Debe decir: «la Disposición Transitoria Cuarta no impedirán...».

Madrid, 9 de febrero de 2004.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

3932

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial para el 2004 del XVIII Convenio Colectivo de Contratas Ferroviarias.

Visto el texto de la revisión salarial para el 2004 del XVIII Convenio Colectivo de Contratas Ferroviarias (publicado en el BOE de 3.12.2002), (Código de Convenio n.º 9901385), que fue suscrito con fecha 19 de enero de 2004, por la Comisión económica del Convenio, en la que están integrados la Asociación empresarial AGESFER y las centrales sindicales UGT y CCOO, firmantes del referido Convenio, en representación, respectivamente, de las empresas y de los trabajadores de sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido